



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá martes 15 de octubre de 2024

N° 30140

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-162-ADM-2024
(De jueves 26 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A ENILUZ CASTROVERDE BULLEN, EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADORA DE COPEG-MIDA, PARA QUE FIRME PLANILLAS, SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS, ÓRDENES DE COMPRA, GESTIONES DE COBRO, CAJA MENUDA, REQUISICIONES, VIÁTICOS Y TRANSFERENCIAS ACH A TRAVÉS DE LA MIDA-GUSANO BARRENADOR DEL GANADO NO.010000021609 Y MIDA-GUSANO BARRENADOR DEL GANADO-CUT NO.20080100016.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 3789-T.P.A
(De viernes 27 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A MARIO HUMBERTO ZICARI CARCACHE.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 018
(De lunes 30 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN PARA LA POSIBLE ACTIVACIÓN DEL MECANISMO ESPECIAL DE SALVAGUARDIA AGRÍCOLA BAJO EL TRATADO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE PANAMÁ Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE EL PRODUCTO ARROZ DESCASCARILLADO.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 068/2024
(De viernes 31 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL OJALA BOCAS, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, INSCRITA A FOLIO NO. UNO-CINCO-CINCO-SIETE-CERO-SIETE-CUATRO-CUATRO-CUATRO (155707444), DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DANIEL DAVID ADELMAN, VARÓN, DE NACIONALIDAD CANADIENSE, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, A FIN DE QUE LA MISMA PUEDA OBTENER LOS INCENTIVOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NO. 80 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, PARA LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO, BAJO LA MODALIDAD DE ALBERGUE, DENOMINADO BAMBUDA BOCAS TOWN, UBICADO EN LA AVENIDA H NORTE, ENTRE CALLE 5 Y 6, ISLA COLÓN, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, CON UNA INVERSIÓN DECLARADA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,260,000.00).

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS/CHIRIQUÍ

Decreto N° 004-07-2024
(De lunes 15 de julio de 2024)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO670EDD58A9D89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA TEMPORALMENTE EN LA CASA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ DE NUEVA CALIFORNIA, LA APREHENSIÓN, CONOCIMIENTO Y CONTINUACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS DE LA CASA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ DE LOS CORREGIMIENTOS DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO, QUE A LA FECHA SE TRAMITEN O SE ENCUENTREN EN CURSO EN DICHA ENTIDAD Y LOS QUE TENGAN QUE SER POSTERIORMENTE TRAMITADOS HASTA QUE SE MANTENGA AUTORIZADA PARA DICHA FUNCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo Municipal N° CM-14-2024
(De martes 09 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NO. CM-23 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, Y RATIFICA AL LCDO. OLIVER OSVALDO TORRES, COMO TESORERO MUNICIPAL PRESENTADO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN.

Acuerdo Municipal N° CM-15-2024
(De martes 09 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NO. CM-17 DEL 17 DE JULIO DE 2019, Y NOMBRA AL NUEVO INGENIERO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo N° 7
(De martes 06 de febrero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA APRUEBA MODIFICAR AL PRESUPUESTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO-2021.

Acuerdo Municipal N° 8
(De martes 06 de febrero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA APRUEBA EL USO DE SALDO AL PRESUPUESTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO-2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 005-2024
(De lunes 05 de febrero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA IGLESIA MINISTERIO DE LA VIDA, EN LAS CAÑAS ABAJO, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, PARA LA VIGENCIA 2022.

Acuerdo Municipal N° 006-2024
(De lunes 11 de marzo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, MODIFICA EL ACUERDO NO. 004 DEL 5 DE FEBRERO DEL 2024 DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, PARA LA VIGENCIA 2024, Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.



CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 11
(De miércoles 05 de junio de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS A ESTABLECER LA TASA DE ASEO POR EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES PERIMETRALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LAS MINAS Y EXTENDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR 5 AÑOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE PINOGANA / DARIÉN

Acuerdo N° 004-24
(De martes 10 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 58, DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 06 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2003.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 46-A
(De jueves 05 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA, POR LA SUMA DE CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/5,645.00).

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION N° OAL-162-ADM-2024 PANAMÁ, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13 de 6 de mayo de 1999 adopta el Acuerdo Cooperativo suscrito el día 11 de febrero de 1994, entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado y crea la Comisión Panamá-Estados Unidos para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado, el cual establece en su artículo 3, que el Ministro de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá designará a un oficial panameño como Director del MIDA.

Que el Acuerdo antes citado establece la contraparte panameña (**MIDA**) y la contraparte estadounidense, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (**USDA**), los cuales conjuntamente ejercen funciones nacionales e internacionales como el Laboratorio de Referencia de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) en materia de Gusano Barrenador del Ganado (GBG) para los 177 países miembros de los cinco (5) continentes y la administración y funcionamiento del Laboratorio de Diagnóstico de Enfermedades Vesiculares (LADIVES), laboratorio de alta seguridad (nivel 3), que brinda el servicio de diagnóstico a los seis países de Centroamérica y Belice, como herramienta fundamental en la prevención de la Fiebre Aftosa.

Que se hace necesario autorizar a **ENILUZ CASTROVERDE BULLEN**, portadora de la cédula No. 8-858-2339, en su condición de Administradora de COPEG-MIDA, para que firme planillas, solicitud de bienes y servicios, órdenes de compra, gestiones de cobro, caja menuda, requisiciones, viáticos y transferencias ACH a través de la MIDA-Gusano Barrenador del Ganado No.010000021609 y MIDA-Gusano Barrenador del Ganado-CUT No.20080100016.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a **ENILUZ CASTROVERDE BULLEN**, portadora de la cédula No. 8-858-2339, en su condición de Administradora de COPEG-MIDA, para que firme planillas, solicitud de bienes y servicios, órdenes de compra, gestiones de cobro, caja menuda, requisiciones, viáticos y transferencias ACH a través de la MIDA-Gusano Barrenador del Ganado No.010000021609 y MIDA-Gusano Barrenador del Ganado-CUT No.20080100016.

SEGUNDO: Esta Resolución deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y la Ley N°13 de 6 de mayo de 1999.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

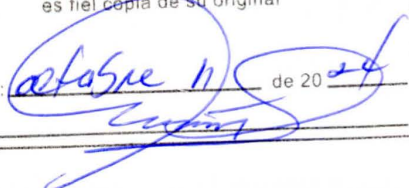

FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CERTIFICA que el presente documento

es fiel copia de su original

Panamá:  de 20 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 3789-T.P.APanamá 27 de Sept. de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Yarisel Lineth Cortés Espinosa, actuando en calidad de apoderada legal de Mario Humberto Zicari Carcache, con cédula de identidad personal N.º 8-792-1824, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-792-1824, correspondiente a Mario Humberto Zicari Carcache expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-792-1824, de Mario Humberto Zicari Carcache, debidamente autenticada por la Directora Regional de Cedulación de Panamá Oeste.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Mario Humberto Zicari Carcache, con cédula de identidad personal N.º 8-792-1824, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 22 de julio de 2024;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Eleonor Waterman y Marcial Castellero, para aplicar los exámenes de conocimiento y



dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Mario Humberto Zicari Carcache, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 96.00/100 en el primer examen y 93.5/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Zicari, con cédula de identidad personal N.º 8-792-1824, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **MARIO HUMBERTO ZICARI CARCACHE**, con cédula de identidad personal N.º 8-792-1824.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **MARIO HUMBERTO ZICARI CARCACHE**, con cédula de identidad personal N.º 8-792-1824 la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



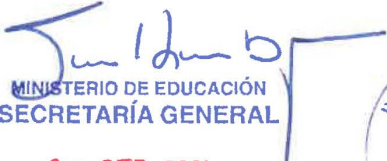
LUCY MOLINAR
Ministra de Educación





AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

27 SEP 2024

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
OFICINA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS
COMERCIALES INTERNACIONALES Y DE DEFENSA COMERCIAL

RESOLUCIÓN No. 018
De 30 de septiembre de 2024.

“Por medio de la cual se ordena el inicio de una investigación para la posible activación del mecanismo especial de salvaguardia agrícola bajo el Tratado de Promoción Comercial entre Panamá y los Estados Unidos de América sobre el producto arroz descascarillado”.

LA DIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS
COMERCIALES INTERNACIONALES Y DE DEFENSA COMERCIAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 7 de 15 de febrero de 2006, que establece normas para la protección y defensa de la producción nacional y dicta otras disposiciones, y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009 que lo reglamenta contienen las disposiciones que regulan los procesos de investigación y activación de los mecanismos especiales de salvaguardia derivados de Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que la Dirección Nacional de Administración de Tratados Comerciales Internacionales y de Defensa Comercial tiene la función de velar por la adecuada ejecución y cumplimiento de los tratados y acuerdos en materia comercial ratificados por la República de Panamá;

Que la Dirección General de Defensa Comercial es la Autoridad Investigadora, encargada de la tramitación e instrucción de la investigación y cualquier diligencia necesaria para asegurar el curso adecuado de los procedimientos administrativos establecidos para la aplicación de los mecanismos de salvaguardia establecidos en los acuerdos comerciales vigentes;

Que el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, adoptado mediante Ley 53 de 13 de diciembre de 2007, establece un mecanismo especial de salvaguardia agrícola para determinadas mercancías, entre las cuales se encuentra las fracciones arancelarias que comprenden arroz descascarillado bajo contingente, el cual contempla la activación automática cuando las importaciones de estas fracciones superen el nivel de activación del 130% de dicho contingente;

Que el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América en su artículo 3.17, establece que una parte podrá aplicar una medida en la forma de un derecho de importación adicional sobre una mercancía agrícola originaria listada en el anexo 3.17 del acuerdo.

Que en el anexo 3.17 del Tratado de Promoción Comercial que mantiene vigente la República de Panamá y los Estados Unidos de América, se establece una lista de productos agrícolas originarios sujetos al Mecanismo Especial de Salvaguardia Agrícola y sus respectivos niveles de Activación.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009 en su artículo 81, dispone que, en circunstancias especiales, la Autoridad competente puede decidir iniciar una investigación sin haber recibido una solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella para que se inicie dicha investigación.



Que, en ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Defensa Comercial ha analizado la información disponible a través de informes periódicos solicitados a la Autoridad Nacional de Aduanas sobre las importaciones de las mercancías antes descritas y ha presentado informe advirtiendo que dichas importaciones pueden estar próximas a alcanzar el nivel de activación automático del mecanismo especial de salvaguardia agrícola,

RESUELVE:

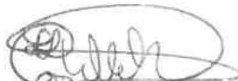
PRIMERO: ORDENAR el inicio de una investigación de oficio mediante procedimiento sumario y abreviado para confirmar si se cumple el nivel de activación del mecanismo especial de salvaguardia agrícola establecido en el Tratado de Promoción Comercial vigente entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, para la fracción arancelaria de arroz descascarillado sujeta a este mecanismo según el artículo 3.17 y el Anexo 3.17 de dicho acuerdo.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

TERCERO: ADVERTIR que la presente Resolución admite únicamente el Recurso de Apelación, el cual será concedido en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 7 de 15 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009, Ley 53 de 13 de diciembre de 2007, Ley 23 de 15 de julio de 1997, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINDA CASTILLO
Directora




Este documento ha sido cotejado con su original y coincide en





AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCION No. 068 /2024

De 31 de mayo de 2024

**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que la Razón Social **OJALA BOCAS, S.A.**, sociedad anónima constituida según las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. uno-cinco-cinco-siete-cero-siete-cuatro-cuatro-cuatro (155707444), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **DANIEL DAVID ADELMAN**, varón, de nacionalidad canadiense, con carnet de residente permanente N° E-8-181999, quien a través de Apoderado Legal, ha solicitado la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, para el desarrollo del proyecto de remodelación y ampliación del Hospedaje Público Turístico denominado **BAMBUDA BOCAS TOWN**, bajo la modalidad de Albergue, ubicado en la Avenida H Norte, entre Calle 5 y 6, Isla Colón, corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, con una inversión declarada de **Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/2,260,000.00)**.

Que el término para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de las empresas ubicadas fuera del distrito de Panamá, para aplicar a los incentivos fiscales del artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, vencían el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, con la modificación realizada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, este término se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Que a foja 35 del expediente consta copia de la nota No. 119-1-RNT-00192-2022, de fecha 11 de marzo de 2022, a través de la cual la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, le indica al Señor **DANIEL DAVID ADELMAN**, Representante Legal de la Razón Social **OJALÁ BOCAS, S.A.**, que la modalidad correspondiente de acuerdo a las instalaciones y los servicios que ofrece, es la de **Albergue**, con un total de diecisiete (13) unidades habitacionales, sin embargo, con la ampliación del proyecto, se pretende culminar con treinta (30) unidades habitacionales, manteniendo la modalidad de Albergue.

Que de acuerdo al contenido del Memorando No. 119-1-RNT-M-0284-2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y el Memorando No. 119-1-RNT-M-0282-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, ambos emitidos por el Registro Nacional de Turismo se solicita efectuar el trámite correspondiente en atención a la solicitud presentada por el Apoderado Legal del Hospedaje Público Turístico denominado **BAMBUDA BOCAS TOWN**, en base al artículo 4 de la Ley 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019.

Que según consta en los Memorandos No. 119-1-RNT-M-0050-2024 de fecha 31 de enero de 2024 (Evaluación Técnica Arquitectónica), No. 119-1-RNT-M-0062-2024 de fecha 05 de febrero de 2024 (Informe Técnico Económico), No. 119-1-RNT-M-0077-2024 de fecha 08 de febrero de 2024 (Informe de Evaluación Turística), No. 119-1-RNT-M-0282-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, (Informe de Reevaluación Técnico Turístico), todos emitidos por la Dirección de Inversiones Turísticas; luego de realizar la evaluación turística, económica y arquitectónica del proyecto de remodelación y ampliación del Hospedaje Público Turístico denominado **BAMBUDA BOCAS TOWN**, se pudo determinar que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 15 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012 y



OJALA BOCAS, S.A.
Bambuda Bocas Town



procede su inscripción en el Registro Nacional de Turismo para beneficiarse de los incentivos fiscales que ofrece el artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019.

Que consta a las fojas de la 174 a la 178 del expediente, copia autenticadas de la Resolución No. DRBT-004-1801-24 de 18 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de Ambiente, mediante la cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BAMBUDA BOCAS TOWN**", cuyo promotor es la Razón Social **OJALA BOCAS, S.A.**

Que según el Memorando No. 119-1-RNT-M-0050-2024 de fecha 31 de enero de 2024, de Informe de Evaluación Técnica Arquitectónica, el proyecto de remodelación y ampliación de hospedaje público turístico denominado **BAMBUDA BOCAS TOWN**, según los planos presentados consistirá en lo siguiente:

- Actualmente el hospedaje cuenta con trece (13) unidades habitacionales más la construcción de diecisiete (17) nuevas unidades habitacionales, dando un total de treinta (30) unidades habitacionales.
- Remodelación de la fachada principal.
- Pintura general del edificio existente.
- Reparación de láminas y estructuras de techo deteriorada.
- Instalación de recepción en área de terraza abierta.
- Ampliación de balcón existente en fachada frontal.
- Remodelaciones internas en habitaciones existentes.
- Instalación de nuevos accesorios de baño.
- Construcción de unidades habitacionales en losa de Nivel 100 existente.
- Construcción de nueva losa en Nivel 200 para nuevas unidades habitacionales.
- Reforzamiento de estructura existente en área de nuevas unidades habitacionales.
- Reubicación de escalera exterior en la parte posterior del edificio.
- Remoción de estructura de techo existente en área de terraza posterior y colocación de nuevo techo para sección de nuevas habitaciones.
- Remodelación de bar y cocina en terraza abierta.
- Remoción y construcción de nueva escalera interna en edificio existente.
- Contará con un restaurante tipo caribeño/latino, con capacidad para sesenta y dos (62) personas.

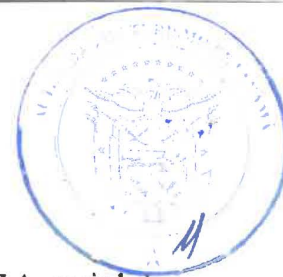
Que según el Informe de Evaluación Técnica Arquitectónica Memorando No. 119-1-RNT-M-0050-2024 de fecha 31 de enero de 2024, señala que el proyecto estará ubicado sobre las Fincas número seis mil cuarenta y tres (6043 (F), con Código de Ubicación número mil uno (1001), mil ciento setenta y cinco (1175 (f), con código de Ubicación número mil uno (1001), y mil ciento setenta y seis (1176 (F), con Código de Ubicación número mil uno (1001), todas son propiedad de la empresa **OJALA BOCAS, S.A.**, ubicadas en Isla Colón, en el Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá y con sus respectivos certificados de Registro Público a fojas (130 a 133).

Que el Registro Nacional de Turismo a través del Memorando No. 119-RNT-M-0284-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, considera que **OJALA BOCAS, S.A.**, ha cumplido con los requisitos y evaluaciones técnicas, en consecuencia, es procedente la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo sujeto a lo establecido en el artículo 4 de la Ley No. 80 de 08 de noviembre de 2012.

Que el Director de Inversiones Turísticas, Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 modificado por la Ley No. 16 de 2015 y fundamentado en lo dispuesto en la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012 y el Resuelto N° 051 de 27 de mayo de 2024.



OJALA BOCAS, S.A.
Bambuda Bocas Town



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la Razón Social **OJALA BOCAS, S.A.**, sociedad anónima constituida según las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. uno-cinco-cinco-siete-cero-siete-cuatro-cuatro-cuatro (155707444), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor **DANIEL DAVID ADELMAN**, varón, de nacionalidad canadiense, con carnet de residente permanente N° E-8-181999, en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, para la remodelación y ampliación del establecimiento de Hospedaje Público Turístico, bajo la modalidad de **Albergue**, denominado **BAMBUDA BOCAS TOWN**, ubicado en la Avenida H Norte, entre Calle 5 y 6, Isla Colón, Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, con una inversión declarada de **Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/2,260,000.00)**.

SEGUNDO: SEÑALAR que la Razón Social **OJALA BOCAS, S.A.**, que gozará de los incentivos fiscales establecidos en el Artículo 4 de la Ley No. 80 de 08 de noviembre de 2012, modificado por el Artículo 1 de la Ley 82 de 18 de abril de 2019, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. Exoneración total del impuesto de importación, por el término de cinco (5) años, en los materiales de construcción, y de diez (10) años, para la introducción de materiales, enseres, muebles y equipos, que se utilicen de manera exclusiva en el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público turístico, previamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo. Este incentivo se otorgará, si estos materiales no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente o precio similar. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del establecimiento de alojamiento público, excluyendo la introducción de armas.
En aquellas construcciones de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración de los materiales de construcción, se limitará al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico. Se entenderá como equipo, para los fines de este artículo, vehículos con capacidad mínima de 8 pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas. Dichos vehículos estarán exentos, por diez años, del impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios. Se permitirá una capacidad menor cuando el vehículo esté equipado con sistema especial para atender personas con discapacidad, siempre que sea utilizado exclusivamente para las operaciones turísticas.
2. Exoneración total, por el término de quince (15) años, del impuesto de inmuebles sobre los terrenos y mejoras que utilicen en actividades de desarrollo turístico inscritas en el Registro Nacional de Turismo. En caso de edificaciones de uso múltiple, se deberá segregar el área que ocupa el establecimiento turístico, con la finalidad de que goce de la exoneración fiscal.
3. Exoneración por quince (15) años, de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquiera clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.
4. Exoneración del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores, originada de la primera operación financiera destinada a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará. En los proyectos de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración a que se refiere este artículo, ésta será limitada al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico.
5. Exoneración total, por el término de quince (15) años, a partir de la entrada en vigencia de la modificación de este artículo, del impuesto sobre la renta derivado de la actividad turística operada por las empresas nuevas o que ya estén operando debidamente inscritas en el Registro Nacional de Turismo.
6. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital, por un término de cinco años.
7. Los préstamos otorgados a las inversiones turísticas señaladas en el presente artículo no serán considerados como préstamos personales ni como préstamos comerciales, en consecuencia, no serán objeto de la retención establecida por la Ley 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo.



OJALA BOCAS, S.A.
Bambuda Bocas Town



PARÁGRAFO: La exoneración del Impuesto de Inmueble, será reconocida a favor de las Fincas número seis mil cuarenta y tres (6043 (F), con Código de Ubicación número mil uno (1001), mil ciento setenta y cinco (1175 (F), con código de Ubicación número mil uno (1001), y mil ciento setenta y seis (1176 (F), con Código de Ubicación número mil uno (1001), todas ubicadas en Isla Colón, en el Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, con la finalidad de incentivar solamente el terreno dedicado al hospedaje público turístico.

TERCERO: SOLICITAR a la Razón Social **OJALA BOCAS, S.A.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá, fianza de cumplimiento por la suma de **veintidós mil seiscientos balboas con 00/100 (B/. 22,600.00)**, equivalente al 1% de la inversión declarada. Dicha fianza, de conformidad con lo que señala el artículo 16 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, deberá ser emitida a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República y permanecerá vigente por el término de un año, contado a partir de la apertura de la actividad comercial incentivada. La fianza garantizará la ejecución del proyecto de inversión turística inscrito de acuerdo con los términos de la Ley No. 80 de 2012.

CUARTO: ADVERTIR a la Razón Social **OJALA BOCAS, S.A.**, que debe cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 19 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012. En caso de incumplimiento, se le aplicarán las sanciones indicadas en el artículo 22 de la Ley antes señalada.

QUINTO: SEÑALAR a la Razón Social **OJALA BOCAS, S.A.**, que sólo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente Resolución, bajo los términos establecidos en la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. **Dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión que no se encuentre taxativamente contemplado en la Ley No. 80 de 2012** y que sean propios del proyecto que se inscribe, de conformidad con la declaración que la empresa ha realizado.

SEXTO: INFORMAR a la Razón Social **OJALA BOCAS, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

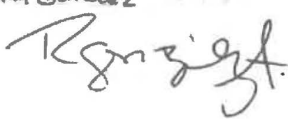
ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 4 de 2008 modificada por la Ley No. 16 de 2015 y No. 80 de 8 de noviembre de 2012 modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019 y el Resuelto N° 051 de 27 de mayo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado
MP/jaig
474-2024



Autoridad de Turismo de Panamá
Se notifica a los 10 días del mes de junio
del 2024 a las 10:20 de la mañana
Rita González


Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá


30/P/2024
FECHA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUI - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

DECRETO NÚMERO 004-07-2024
(Del 15 de julio de 2024)

"Por medio del cual se delega temporalmente en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Nueva California, la **APREHENSIÓN, CONOCIMIENTO y CONTINUACIÓN** de todos los procesos de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de los corregimientos de Cerro Punta y Paso Ancho, que a la fecha se tramiten o se encuentren en curso en dicha entidad y los que tengan que ser posteriormente tramitados hasta que se mantenga autorizada para dicha función.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad lo contempla el artículo 232 de la Constitución Nacional El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que en ese mismo orden de días el artículo 233 de la Constitución Nacional determina que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde dentro de sus funciones ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que de acorde al artículo 241 de la Constitución Nacional el Alcalde es el Jefe de la Administración Municipal y en ese mismo sentido la Ley 16 de 2016 (sobre Justicia Comunitaria de Paz) determina que como parte de las atribuciones que tiene el Alcalde se encuentran la de ejercer la Jurisdicción Especial de Justicia Administrativa y la de conformar su estructura organizacional.

Que por mandato de la Ley 106 de 1973 (Sobre Régimen Municipal) Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa

Que la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de los Corregimientos de Cerro Punta y Paso Ancho, actualmente se encuentra sin funcionario que administre justicia en dicha jurisdicción, debido a renuncia presentada por la titular que ocupaba dicho cargo.

Que de acorde a lo contempla el artículo 201 de la Constitución Nacional la administración de justicia debe ser expedita e ininterrumpida y en aras de que se continúe el respectivo rumbo de los procesos en curso, las diligencias pendientes por tramitar y la recepción de nuevos procesos; se hace necesario delegar temporalmente dicha función en otro funcionario que tenga las mismas funciones que el que ostentaba la Juez de Paz de Cerro Punta y Paso Ancho

Que de la lectura del artículo 234 de la Constitución Nacional se infiere que los Alcaldes tienen la facultad constitucional de emitir decretos municipales, y además



son Jefes de Policía en sus respectivos distritos y, como parte de la función de justicia administrativa que les es conferida en ciertas materias jurídicas, se hace necesario regular sobre el particular la situación de falta de funcionario en la Casa Comunitaria de Justicia y Paz de Cerro Punta y Paso Ancho.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: ORDENAR a la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Nueva California la **APREHENSIÓN, CONOCIMIENTO y CONTINUACIÓN** del conocimiento de forma temporal de todos los procesos que a la fecha se tramitan ante la Casa de Justicia y Paz de Cerro Punta y Paso Ancho, en las que se incluye la tramitación de todas las diligencias pendientes y además la recepción de los nuevos los procesos para los cuales tenga competencia que le corresponde al cargo de Juez de Paz de Cerro Punta y Paso Ancho, hasta tanto se realice el nombramiento de dicho funcionario. Dicha gestión empezará a ejercerla a partir del 16 de julio de 2024 hasta que se determine la asignación del funcionario correspondiente en la jurisdicción de Cerro Punta y Paso Ancho.

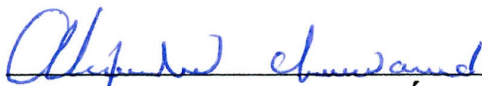
ARTÍCULO 2: REMITIR copia de la presente documentación a la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Cerro Punta y Paso Ancho, y a la Junta Comunal para que se publique en los estrados de ambas entidades lo resuelto a través del presente decreto.

ARTÍCULO 3: REMITIR copia de la presente documentación a Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Nueva California para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4: SUMINISTRAR a la Juez de Paz de Nueva California una copia de la llave de la Casa de Justicia y Paz de Cerro Punta y Paso Ancho para que tenga acceso a todos los expedientes de dicha jurisdicción y pueda darle el trámite correspondiente a los mismos.

Dado en la ciudad de Volcán, cabecera del Distrito de Tierras Altas, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y cúmplase;

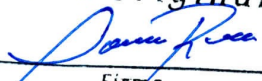

ALEXANDER CHAVARRÍA ARAÚZ
Alcalde del Distrito de Tierras Altas



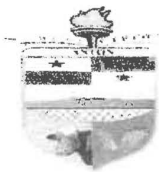


REP. DE PANAMA- PROV. DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS
SECRETARIA GENERAL

Fiel Copia
de su Original


Firma





**ACUERDO MUNICIPAL No. CM-14-2024
DEL 9 DE JULIO DE 2024.**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N° CM-23 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, Y RATIFICA AL LCDO. OLIVER OSVALDO TORRES, COMO TESORERO MUNICIPAL PRESENTADO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

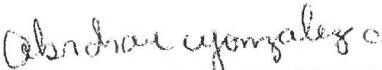
- 1- Que el artículo 242 de la Constitución Política de la Republica de Panamá reformada en 1978, 1983, 1994 y 2004, numeral 8 dispone acerca de la ratificación del nombramiento del Tesorero Municipal que haga el Alcalde Municipal.
- 2- Que mediante votación celebrada el 9 de julio de 2024, este concejo procedió a decidir sobre la ratificación del actual Tesorero Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar el nombramiento del Tesorero Municipal, presentado por el Señor Alcalde del Distrito de Antón, **Licenciado Oliver Osvaldo Torres**, con cédula de identidad personal N° 2-150-639, para el cargo de **Tesorero Municipal del Distrito de Antón**, por un periodo de dos años y medio, a partir del 03 de julio de dos mil veinticuatro (2024) al 31 de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y sanción.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.R. ABRAHAM GONZALEZ
Presidente del Concejo Municipal




LCDA. DALYS RODRIGUEZ
Secretaria General





REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

SANCIÓN N° CM - 14-2024

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ANTON DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N°CM-23 DEL 14 DE
DICIEMBRE DE 2021, Y RATIFICA AL LCDO. OLIVER OSVALDO TORRES,
COMO TESORERO MUNICIPAL PRESENTADO POR EL SEÑOR ALCALDE
DEL DISTRITO DE ANTON.

LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON

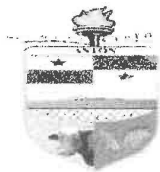
SRA. ROSINA L. ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 28 DE agosto 20 24


SECRETARIA





**ACUERDO MUNICIPAL No. CM-15-2024
DEL 9 DE JULIO DE 2024.**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N° CM-17 DEL 17 DE JULIO DE 2019, Y NOMBRA AL NUEVO INGENIERO MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la ley autoriza al Concejo Municipal crear y suprimir cargos municipales.
- 2- Que según la ley de Gobiernos Locales y nuestro reglamento interno procedió mediante votación la escogencia del ingeniero Municipal en Sesión Ordinaria del 9 de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo N° CM-17 del 17 de julio de 2019, y nombra en el cargo de Ingeniero Municipal al **ING. ISMAEL AROSEMENA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal N° 2-703-143. Con una remuneración de mil quinientos balboas mensuales (B/1,500.00)

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efecto de enmarcar la relación laboral este acuerdo comenzara a regir a partir del nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Por un periodo de cinco (5) años que culmina el 30 de junio de dos mil veintinueve (2029).

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Abraham U. González
H.R. ABRAHAM GONZALEZ
Presidente del Concejo Municipal



Dalys Rodríguez
LCDA. DALYS RODRIGUEZ
Secretaria General





REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

SANCIÓN N° CM - 15-2024

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ANTON DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N°CM-17 DE JULIO
DE 2019, Y NOMBRA AL NUEVO INGENIERO MUNICIPAL.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON


SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



República de Panamá

**PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE ATALAYA
CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA**

ACUERDO N° 7

(Del 6 de febrero de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA APRUEBA MODIFICAR AL PRESUPUESTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO-2021

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE ATALAYA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 37 de 21 de diciembre de 2021, se aprueba modificar el Presupuesto de Obras e Inversión Vigencia Fiscal 2021.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los Acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que el artículo 14 de la ley 106 de 1073, dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que mediante Acuerdo No. 23 del 22 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto de Inversión Anual para la Vigencia Fiscal del año 2021, emitida por **EL COMITE EJECUTIVO DE DESCENTRALIZACION**, se le otorga **VIABILIDAD** a los proyectos del Municipio de Atalaya, con vigencia de año 2021, modificado con el Acuerdo No-7 de 6 de febrero de 2024, que será ejecutado con fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles conforme a lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Que el Municipio de Atalaya, solicita el cambio de Proyecto de Obras e Inversión a ejecutarse con los fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles para la Vigencia Fiscal del año 2021.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, modificar el artículo séptimo del presupuesto de Obras e Inversión contenidos en el Acuerdo No.23 del 22 de diciembre de 2020 (Presupuesto de Inversión Anual del Municipio de Atalaya para la Vigencia Fiscal del año 2021).

SEGUNDO: APROBAR, la modificación del Artículo Séptimo, del Acuerdo No. 23 del 22 de diciembre de 2020, del Presupuesto de Inversión según el siguiente detalle:



CODIGO SINIP	No. DE FICHA	PROYECTO APROBADO	MONTO	No. DE FICHA	PROYECTO MODIFICADO	MONTO
0901-2021-008	08-2021	Mejoramiento de Infraestructura Pública para mercado en la comunidad de La Mata.	B/. 20,000.00	010-2021	Mejoramiento de camino en la comunidad de La Mata hacia Potrero, corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, Segunda Etapa.	B/. 20,000.00

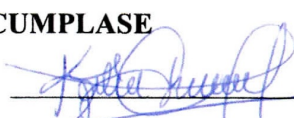
TERCERO: Que la aprobación de estos Proyectos se realizara con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento y del distrito de Atalaya.

CUARTO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su sanción y publicación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 06 de enero de 2017, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto Bienes Inmuebles (IBI), asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento).Manual de clasificaciones Presupuestarias del Gasto Publico (Versión Actualizada 2018)

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.R. Ing. VICENTE CASTILLERO
Presidente Del Concejo Municipal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KATIA CASTILLO
Secretaria-Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA

DESPACHO DEL ALCALDE

SANCIONADO

6 -2-2024


H.A. TOMAS ROBLES.
Alcalde del Municipal de Atalaya


Licda. DANESKA QUINTERO
Secretaria del Municipio de Atalaya





**REPUBLICA DE PÚBLICA
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA**

ACUERDO MUNICIPAL No.8

DEL 6 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA APRUEBA EL USO DE SALDO AL PRESUPUESTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO-2022”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE ATALAYA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

Que, es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los Acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que, mediante la ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Publica en Panamá, mediante la trasferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que mediante Acuerdo No. 37 del 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Anual de Inversión de la Vigencia Fiscal 2022, modificado con el Acuerdo No.6 del 6 de febrero de 2024, que será ejecutado con los fondos provenientes de Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Que la ley 66 del 29 de junio de 2015 estipula que las obras y proyectos que se ejecuten con la transferencia de recursos a los gobiernos locales estarán comprendidos en el Plan anual de Obras de Inversión que apruebe el Concejo Municipal.

Que mediante Resolución No.045 del 28 de julio de 2022, emitida por EL COMITE EJECUTIVO DE DESCENTRALIZACION, se le otorga VIABILIDAD a los proyectos del Municipio de Atalaya, con vigencia de año 2022.

Que dentro de la misma se encuentra los saldos del Proyecto Construcción de casetas de espera en el distrito, las cuales fueron ejecutadas en las comunidades de San Antonio y Atalaya Cabecera, perteneciente a los corregimientos de San Antonio y Atalaya Cabecera, mediante los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles de la Vigencia 2022. Que el día veintiocho (28) de agosto de 2022, en consenso ciudadano, los moradores de la comunidad de La Mata aprobaron hacer un cambio y reforzar de proyecto para satisfacer las necesidades actuales que se presentan y manifestaron su interés de que se realicen los trámites necesarios a fin de reorientar los recursos asignados a los proyectos en mención, hacia un nuevo proyecto denominado; “Mejoramiento de Camino en la comunidad de La Mata hacia Potrero, corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, Segunda Etapa”. Que el Alcalde Municipal de Atalaya, presento ante los presentes en la Consulta Ciudadana, que reforzara la Partida destinada para el Proyecto Mejoramiento de Camino en la Comunidad de La Mata a Potrero, de la Vigencia Fiscal 2023, para hacer uso saldo del Proyecto Construcción de Casetas en el distrito, que fue culminado físicamente, quedando un saldo de Dos Mil Ciento Setenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/.2,175.00), correspondiente a la vigencia 2022, ya que son vías de acceso en la comunidad de La Mata hacia Potrero.



ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, el Uso de Proyecto en el distrito de Atalaya, de la vigencia fiscal 2022, de la siguiente manera:

PROYECTO EJECUTADO	SALDO	PROYECTO A EJECUTAR	MONTO
Construcción de Casetas de Espera en el Distrito.	B/. 2,175.00	Mejoramiento de camino en la comunidad de La Mata hacia Potrero, corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, Segunda Etapa.	B/. 2,175.00
TOTAL	B/. 2,175.00		B/. 2,175.00

SEGUNDO: COMUNICAR, a las entidades correspondientes para que se realicen los trámites correspondientes del Uso de Saldos de proyecto.

TERCERO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su sanción y publicación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 06 de enero de 2017, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto Bienes Inmuebles (IBI), asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento).

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los seis (6) días del mes febrero de dos mil veinticuatro (2024).

APROBADO POR EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.


H.R. VICENTE CASTILLERO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Atalaya




KATHIA CASTILLO
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito de Atalaya

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


H. TOMAS ROBLES ACOSTA
Alcalde del Municipio de Atalaya




LCDA. DANESKA QUINTERO
Secretaria de la Alcaldía Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



ACUERDO MUNICIPAL N°. 005-2024 (DE 5 DE FEBRERO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA IGLESIA MINISTERIO DE LA VIDA, EN LAS CAÑAS ABAJO, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, PARA LA VIGENCIA 2022”.

El Concejo Municipal del distrito de Dolega, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Política establece en su artículo 232, que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que, la misma excerta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que la Ley 106 N°. de 1973 señala en su artículo 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito. Así mismo el artículo 15 de la citada Ley establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que la Ley N°. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley N° 37 de 2009, establece en su artículo 1 que su objetivo general es garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública, mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del Gobierno Central, de la Inversión Pública.

Que, mediante Acuerdo N°. 004-2022 de 07 de marzo de 2022, el honorable Concejo Municipal del distrito de Dolega, aprobó el Presupuesto de Inversión del fondo del Impuesto del Bien Inmueble (IBI) de la Descentralización Pública para la

Tel. (507) 728-0116
legal@dolega.municipios.gob.pa
<https://dolega.municipios.gob.pa>
@alcaldia_dolega





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE DOLEGA



vigencia 2022, estableciéndose un monto total de diez mil Balboas con 00/100 (B/.10,000.00), para la ejecución del proyecto Mejoramiento del Rancho Comunal de Las Cañas, en el Corregimiento de Los Algarrobos distrito de Dolega, el cual cuenta con resolución de Viabilidad N° 024 del 22 de junio de 2022 y código SINIP 023842.000.

Que el 24 de septiembre de 2022, se realizó audiencia Pública en el Corregimiento de Los Algarrobos, donde se aprobó el cambio de proyecto **MEJORAMIENTO DEL RANCHO COMUNAL DE LAS CAÑAS, EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS DISTRITO DE DOLEGA**, de diez mil balboas (B/.10,000.00), vigencia 2022 por el proyecto Construcción Del Parque Infantil En La Iglesia Ministerio De La Vida En Las Cañas Abajo, Corregimiento De Los Algarrobos, de diez mil balboas (B/.10,000.00), vigencia 2022.

Que el proyecto Construcción de Parque Infantil en la Iglesia Ministerio de la Vida, en las Cañas Abajo, Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega” por un monto de B/10,000.00, no podrá ejecutarse debido a que el lugar donde se pensaba construir está en propiedad privada.

Que, en Audiencia Pública del 10 de diciembre del 2023, se realizó el Cambio de Proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN LA IGLESIA MINISTERIO DE LA VIDA EN LAS CAÑAS ABAJO, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS**, de diez mil balboas (B/.10,000.00), vigencia 2022, por el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA DE SANTA ROSA, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA**, por un monto de diez mil balboas (B/10,000.00).

Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el cambio de proyecto “Construcción de Parque Infantil en la Iglesia Ministerio de la Vida, en las Cañas Abajo, Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega”, por un monto de B/. 10,000.00 de la vigencia 2022 por el Proyecto Mejoramiento de la Escuela de Santa Rosa, Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, por un monto de B/10,000.00, tal como se detalla a continuación:

Proyecto Original	Monto	Proyecto Para Ejecutar	Monto
Construcción de Parque Infantil en la Iglesia Ministerio de la Vida, en las Cañas Abajo, Corregimiento	<u>B/. 10,000.00</u>	Mejoramiento de la Escuela de Santa Rosa, Corregimiento de	<u>B/. 10,000.00</u>

Tel. (507) 728-0116

legal@dolega.municipios.gob.pa

https://dolega.municipios.gob.pa

@alcaldia_dolega



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DOLEGA



de Los Algarrobos, Distrito de Dolega.		Los Algarrobos, Distrito de Dolega	
---	--	---------------------------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor alcalde del Distrito de Dolega Magín Moreno para su correspondiente sanción, copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para su debido conocimiento, y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los cinco (5) días del mes de febrero del 2024.

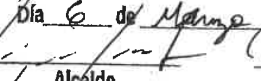

H.R. OSMAN CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal
De Dolega

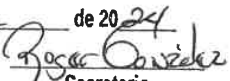



LCDA. MELVA CEDENO
Secretaria del Concejo
Municipal de Dolega

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
**DESPACHO DE ALCALDIA
SANCIONADO**

MUNICIPIO DE DOLEGA
Concejo Municipal
776-1967 / cmdolega@yahoo.com

Este acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 6 de Marzo de 2024

Alcalde


Secretario

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 12/02/2024 Hora: 9:20 AM

Firma:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOLEGA,
FIJA EL DÍA DE HOY 6 DE MARZO DE 2024, EL ACUERDO MUNICIPAL
NO. 05 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024, POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS
CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 106, DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO.


Magali de Jiménez
Secretaria



Tel. (507) 728-0116
legal@dolega.municipios.gob.pa
https://dolega.municipios.gob.pa
@alcaldia_dolega





REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



ACUERDO MUNICIPAL N°. 006-2024 (DE 11 DE MARZO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, MODIFICA EL ACUERDO NO. 004 DEL 5 DE FEBRERO DEL 2024 DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, PARA LA VIGENCIA 2024, Y ESTABLECE OTRAS CONDICIONES”.

El Concejo Municipal del distrito de Dolega, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 1973 señala en su artículo 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito. Así mismo el artículo 15 de la citada Ley establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que la Ley N°.66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley N°.37 de 2009, establece en su artículo 1 que su objetivo general es garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública, mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del Gobierno Central, de la Inversión Pública.

Que el día 5 de febrero de 2024, se aprobó el acuerdo No. 004-2024, donde se aprobó el presupuesto de Inversión del Fondo IBI, para la vigencia 2024, por un monto de trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.371,250.00).

Que al momento de presentar el acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización se percataron que existe un excedente de cinco mil balboas (B/.5,000.00) de los proyectos que serán ejecutados para la vigencia 2024.

Por todo lo mencionado anteriormente se hace necesario modificar el Acuerdo No.004-2024 ajustando el monto del Proyecto Construcción de Aceras en las comunidades de El Flor, Pueblo Nuevo, La Acequia, Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, el cual fue aprobado por un monto de B/.28,750.00, quedando el mismo por un monto de B/.23,750.00.

Tel. (507) 728-0116
legal@dolega.municipios.gob.pa
https://dolega.municipios.gob.pa
@alcaldia_dolega



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO670EDD58A9D89** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE DOLEGA



Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al acuerdo No. 004 de 5 de febrero del 2024 el cual quedará de la siguiente manera:

<u>Vigencia</u>	<u>Nombre del Proyecto</u>	<u>Corregimiento</u>	<u>Monto</u>
2024	Mejoramiento del cementerio de Potrerillos Abajo, corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega.	Potrerillos Abajo	B/. 20,000.00
2024	Construcción de la Cancha en la comunidad de La Acequia II Etapa, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega.	Potrerillos Abajo	B/. 15,000.00
2024	Mejoramiento de la iglesia católica de la comunidad de La Acequia, corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega.	Potrerillos Abajo	B/. 2,500.00
2024	Mejoramiento de caminos en la comunidad de Dos Ríos Arriba, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega.	Dos Ríos	B/. 20,000.00
2024	Mejoramiento de caminos en la comunidad de Chumical Arriba, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega.	Dos Ríos	B/. 15,000.00
2024	Mejoramiento del gimnasio de Dos Ríos IV etapa, corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega.	Dos Ríos	B/. 15,000.00
2024	Mejoramiento del Centro Básico General de Los Algarrobos, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega.	Los Algarrobos	B/. 25,000.00
2024	Mejoramiento del puente de Villa Esmeralda, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega.	Los Algarrobos	B/. 15,000.00
2024	Mejoramiento del tendido eléctrico de la comunidad de Brazo de Cochea, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega.	Potrerillos	B/. 35,000.00





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE DOLEGA



2024	Mejoramiento de la casa comunal de Rovira II Etapa, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega	Rovira	B/.25,000.00
2024	Mejoramiento de la cancha de Rincón Largo, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega	Los Anastacios	B/.35,000.00
2024	Mejoramiento de la cancha de la barriada San Agustín, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega	Los Anastacios	B/.5,000.00
2024	Mejoramiento de puentes en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega	Los Anastacios	B/.5,000.00
2024	Mejoramiento de camino de Cochea Central a La Acequia Abajo, corregimiento de Dolega, distrito de Dolega	Dolega	B/.15,000.00
2024	Construcción de aceras en las comunidades de El Flor, Pueblo Nuevo, La Acequia, Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega	Dolega	B/.23,750.00
2024	Mejoramiento del camino de Los Palomos, Corregimiento de Las Tinajas, Distrito de Dolega	Las Tinajas	B/.50,000.00
2024	Mejoramiento de la iglesia Católica de Balita, Corregimiento de Las Tinaja, Distrito de Dolega	Las Tinajas	B/.5,000.00
	Construcción de la subestación de policía de Potrerillos Abajo, corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, II Etapa.	Distrital	B/.45,000.00
			B/.371,250.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor alcalde del Distrito de Dolega Magín Moreno para su correspondiente sanción, copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para su debido conocimiento, y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Tel. (507) 728-0116

legal@dolega.municipios.gob.pa

https://dolega.municipios.gob.pa

@alcaldia_dolega





REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los once (11) días del mes de marzo de 2024.


H.R. OSMAN CABALLERO

Presidente del Concejo Municipal
De Dolega


LCDA. MAGALI JIMÉNEZ

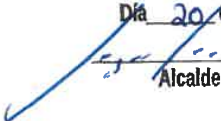
Secretaria del Concejo
Municipal de Dolega

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ

DESPACHO DE ALCALDIA SANCIONADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 20 de Marzo de 2024


Alcalde


Secretario

**MUNICIPIO DE DOLEGA
Concejo Municipal**

776-1967 / cmdolega@yahoo.com

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 12/08/2024 Hora: 9:30 AM

Firma: 

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOLEGA,
FIJA EL DIA DE HOY 11 DE MARZO DE 2024, EL ACUERDO MUNICIPAL
NO. 006 DEL 11 DE MARZO DE 2024, POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS
CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 106, DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO.


Magali de Jiménez
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOLEGA,
DESFIJA LUEGO DE TRANSCURRIDOS LOS 10 DIAS, EL ACUERDO MUNICIPAL
No. 006 DEL 11 DE MARZO DE 2024, HOY 20 DE MARZO DE 2024.


Magali de Jiménez
Secretaria



 Tel. (507) 728-0116
 legal@dolega.municipios.gob.pa
 https://dolega.municipios.gob.pa
 @alcaldia_dolega



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS

ACUERDO MUNICIPAL No. 11

(De 5 de junio de 2024)

Por el cual se autoriza al Honorable Señor Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas a establecer la tasa de aseo por el mantenimiento de las áreas verdes perimetrales de los centros educativos públicos del Distrito de Las Minas y extender la vigencia del contrato por 5 años.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 4 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que una de las atribuciones del Consejo Municipal es la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos y lo relativo a la construcción de obras públicas municipales.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 establece dentro de su normativa, las competencias de los alcaldes dentro de sus funciones en la Administración Municipal.

Que el numeral 11 y 14 del artículo 17 de la ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015, señala que es facultad de los Consejos Municipales autorizar y aprobar la celebración de Contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipal.

Que Mediante el Contrato No. 01-2018 del 31 de octubre de 2018 el Municipio de Las Minas, representado por el Alcalde Municipal, ha suscrito con la empresa, Soluciones Integrales Urbano Ambientales S.A. un Contrato de concesión sobre la Prestación de Servicio de Recolección, Transporte, Disposición Final De Desechos Sólidos Generados y el Mantenimiento de Áreas Verdes Perimetrales de los Centros Educativos Públicos del Distrito de Las Minas.

Que el mencionado Contrato de Concesión establece en su artículo 2 el tiempo de vigencia que tiene el mismo, que expira en el mes diciembre del presenta año y establece, así mismo, la posibilidad de que el mismo sea prorrogado, previa realización del procedimiento legal respectivo.

Que la empresa Soluciones Integrales Urbano Ambientales S.A. ha ejercido de manera eficaz el servicio de Recolección de Residuos Sólidos y El Servicio De Corte De Césped Perimetral Externo generados por los planteles educativos públicos operados por el Ministerio de Educación (MEDUCA) del Distrito de las Minas, y la misma ha manifestado su interés en continuar prestando dicho servicio.

Que esta Corporación Edilicia, luego de un análisis pormenorizado decide autorizar al Alcalde Municipal a que negocie y suscriba con la empresa Soluciones Integrales Urbano Ambientales S.A., una prórroga del Contrato No. 01-2028 del 31 de octubre de 2018 por el cual se otorga la concesión del servicio público municipal de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de desechos sólidos generados y el Mantenimiento de Áreas Verdes Perimetrales, que se generen en el Distrito de Las Minas.



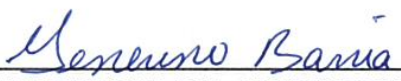
ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar, como en efecto se autoriza, al señor Alcalde Municipal de Las minas en funciones, para que negocie y suscriba la prórroga del Contrato No. 01-2018 del 31 de octubre de 2018, relativo a la Concesión del Servicio Público Municipal de Recolección, Transporte, Disposición Final De Desechos Sólidos Generados y el Mantenimiento de Áreas Verdes Perimetrales de los Centros Educativos Públicos del Distrito de las minas con la empresa Soluciones Integrales Urbano Ambientales S.A.

Artículo 2. Autorizar al honorable señor alcalde del Distrito de Las Minas a establecer la tasa de aseo para la prestación del servicio de Mantenimientos de áreas verdes perimetrales en los centros educativos públicos del Distrito de Las Minas, esto abarca el corte del césped y la recolección de la materia vegetal en bolsas de jardinería

Dada y firmado en la Sala de Reuniones del Consejo Municipal de Las Minas, a los (5) días de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

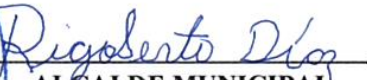
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIONADO POR:


ALCALDE MUNICIPAL


ALCALDE MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LAS MINAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Por: A. de E. Camargo
Fecha: 05/06/2024
Hora: 12.53 pm.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PINOGANA
ACUERDO N°004-24
(De 10 de septiembre de 2024)**

El Honorable Presidente del Concejo Municipal de distrito de Pinogana, en uso de sus facultades legales que la ley les confiere:

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de septiembre de 2024, durante el desarrollo del Concejo Municipal de Pinogana, en presencia de los honorables representantes periodo 2024-2029:

- H.R MARIBEL CANTO**
- H.R. BENJAMIN TOVAR**
- H.R. HENRY MAURE**
- H.R. OMAR BRISTAN**
- H.R MILKA RODRÍGUEZ**
- H.R ROBERTO AYALA**
- H.R LONG EDMAN**
- H.R. YOLANDA GARCÍA**

Y La señora JANNELLE DADINETH GONZÁLEZ LOGREIRA, alcaldesa del Municipio del Distrito de Pinogana.

Se aprobó los cambios al régimen impositivo del Municipio de Pinogana basado en las siguientes consideraciones:

Que el artículo 242 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.

Que el Consejo Municipal de Pinogana mediante el Acuerdo Municipal N° 06° de 19 de noviembre de 2003, publicado en gaceta oficial N° 25,041 de 3 de mayo de 2004, por medio del cual se establecen todos los tributos; tasas, impuestos, derechos y contribuciones especiales que la municipalidad cobrará a todos los contribuyentes que tengan su operación comercial en la referida jurisdicción.

Que han transcurrido diecinueve (19) años de la aprobación del régimen tributario del Distrito de Pinogana por lo que se hace necesario y urgente revisar algunos rubros que son necesarios para el buen funcionamiento de la administración municipal.

ACUERDAN:

ARTICULO 1: MODIFÍQUESE el artículo 58, del acuerdo municipal N06° de 19 de noviembre de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 58: Tarifas.

1.2.1.4 Recolección de Basura



Sede principal: El Real de Santa María ; Sector Pueblo Nuevo, Tel. 299-6508
Correo electrónico: municipiodepinogana@gmail.com
Twitter & Facebook: [municipiodepinogana](#)
Sub Sede: Metetí, Calle Piedra Candela



MUNICIPIO DE PINOGANA, DARIÉN

UNIÓN, PROGRESO Y CONSERVACION

a. Tasa por Recolección de Basura en Domicilios Particulares y a persona no residentes:

Descripción	Tarifa Mensual
Casas Unifamiliares	B/ 4.00
Casas Residenciales	B/ 4.00
Apartamentos y Cuartos de Alquileres	B/2.50
Vivienda de Escasos Recursos	B/ 1.00
Limpieza General a personas no residentes en el distrito, turistas, migrantes	B/. 1.00

b. Servicio de Recolección de Basura a Prestatarias de Transporte, Piquera de Transporte Colectivo, Piquera de Transporte Selectivo, Comercios y Fabricas

Descripción	Tarifa Mensual
Kioscos	B/ 10.00 a 20.00
Mini Súper	B/ 20.00 a 40.00
Súper Grande	B/ 40.00 a 100.00
Cantinas y otros establecimientos comerciales	B/ 10.00 a 20.00
Fábricas o Industrias que produzcan más de 3 yardas de basura por día	B/ 50.00 a 500.00
Piquera de Transporte Selectivo	B/ 50.00
Prestatarias o piqueras de transporte colectivo.	B/ 100.00

- C) Servicio por Recolección de Escombros (Caliche), B/ 25.00 por viaje.
- D) servicio de Recolección de Chatarra, B/. 5.00 por unidad
- E) a efecto de comisión Administrativa del municipio, cobrará el 10% de la tarifa que cobre el concesionario.
- F) Uso del Vertedero: se refiere al cobro por depositar desechos en el vertedero Municipal o rellenos sanitarios el cual se cobrará de la siguiente manera:

Tipo de vehículo	Tarifa por viaje
Pick Up	B/10.00
Camión Mediano	B/ 25.00
Camión Volquete de 20 yardas o más	B/ 40.00

Estos montos corresponden por cada viaje al vertedero Municipal.

IMPORTANTE:

Las tarifas por este servicio han sido autorizadas por Municipio.

Dichas tarifas sujetos a cambio según lo establecido en la ley.

El Consejo por su parte queda facultado para autorizar las reducciones de oficio.

ARTICULO 2: MODIFÍQUESE el artículo 100 el Título VII Servicio Administrativos el índice (K), del Acuerdo Municipal N°06 de 19 de noviembre de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 100°: Exenciones

Quedarán exentos del pago, los inmuebles del Estado, del Municipio, Junta Comunales y los que pertenezcan a instituciones sin fines de lucro, previamente calificados por el Concejo.



TITULO VII°

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

(k) 1.2.4.2.99 Otros Servicios no contemplados en este Régimen, pagarán las tasas que mediante acuerdo establezca el Concejo.

Descripción	Tarifa por Viaje
Guía de Transporte Especial a Personas Migrantes y Fuera de Ruta	B/ 250.00 a 500.00

Requisitos para el Trámite de Guía de Transporte Especial a Personas Migrantes y Fuera de Ruta:

- Que la prestataria o punto de piquera se encuentre debidamente inscrita en el Departamento de Tesorería.
- Encontrarse Paz y Salvo.
- Memorial dirigido a la alcaldesa por el propietario del Certificado de Operaciones del Transporte donde conste los datos del trayecto a realizar, el horario del viaje, nombre completo, cédula del propietario y número de teléfono, nombre completo y número de cédula del chofer /conductor, nombre completo y número de cédula del ayudante, asistente o secretario.
- Copia de la cédula del propietario del Certificado de operaciones.
- Copia de la cédula del chofer/conductor y del ayudante, asistente o secretario.
- El Pago de la Guía de Transporte.

IMPORTANTE:

El trámite se tiene que presentar veinticuatro (24) horas antes de la salida del viaje.

La Autoridad del Tránsito verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo del presente Acuerdo Municipal.

Dado y aprobado en el Municipio del distrito de Pinogana, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.


H.R. OMAR BRISTÁN
Presidente del Concejo Municipal
Cédula: 8-791-715




LICDA. PAULINA ÁVILA
Secretaria del Concejo Municipal
Cédula: 9-216-671

SANCIONADO POR


H.A. JANNELLE DADINETH GONZÁLEZ
Alcaldesa Municipal
Cédula: 8-713-1892



Sede principal: El Real de Santa María ; Sector Pueblo Nuevo, Tel. 299-6508
Correo electrónico: municipiodepinogana@gmail.com
Twitter & Facebook: [municipiodepinogana](#)
Sub Sede: Meteti, Calle Piedra Candela





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 46-A
(Del 5 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA, POR LA SUMA DE CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/5,645.00).

CONSIDEANDO

1. Que el Artículo 232 de la Constitución Política de La República de Panamá, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.
2. Que por medio del Acuerdo Municipal N° 3 de 17 de enero de 2024, se aprueba el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Los Santos, para la vigencia Fiscal del año 2024, el cual entra a la vida jurídica de este país por medio de su publicación en la Gaceta Oficial Digital No. 29957 del 25 de enero de 2024.
3. Que la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos, solicita al Pleno del Concejo Municipal, transferencia de partida, con el objetivo de utilizar los saldos disponibles del renglón 091 créditos reconocidos por servicios personales (sueldo) del departamento de alcaldía para el departamento del Concejo, de manera que se pueda nombrar de forma transitoria, un Ingeniero o Arquitecto para que colabore en los levantamientos de proyectos en las quince Juntas Comunales.
4. Que el Traslado de Partida por un monto de cinco mil seiscientos cuarenta y cinco balboas (B/5,645.00) será de la siguiente manera:

Del:
0.1.020.01. Departamento de Alcaldia:

091 Crédito Reconocido por Servicios Personales (Sueldo).....B/. 5,645.00

Para:
0.1.01.01 Departamento del Concejo:

002 Personal Transitorio.....B/. 4,560.00
050 Décimo Tercer Mes.....B/. 350.00
071 Seguro Social Patronal.....B/. 597.00
072 Seguro Educativo Patronal.....B/. 69.00
073 Riesgos Profesionales.....B/. 55.00
074 Fondo Complementario.....B/. 14.00

TOTAL.....B/. 5,645.00

5. Que el artículo 38 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, estipula que “Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia”.
6. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el traslado de partida por un monto de cinco mil seiscientos cuarenta y cinco balboas (5,645.00) del renglón 091 créditos reconocidos de salario (sueldo) del departamento de alcaldía para el departamento del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El Traslado de Partida por un monto de cinco mil seiscientos cuarenta y cinco balboas (B/5,645.00) será de la siguiente manera:



Del:

0.1.020.01. Departamento de Alcaldía:

091 Crédito Reconocido por Servicios Personales (Sueldo).....B/. 5,645.00

Para:

0.1.01.02 Departamento del Concejo:

002 Personal Transitorio.....B/. 4,560.00

050 Décimo Tercer Mes.....B/. 350.00

071 Seguro Social Patronal.....B/. 597.00

072 Seguro Educativo Patronal.....B/. 69.00

073 Riesgos Profesionales.....B/. 55.00

074 Fondo Complementario.....B/. 14.00

TOTAL.....B/. 5,645.00

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo surte efecto a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los cinco días del mes de septiembre del año 2024.


H.C. RENÉ GARCÍA
Presidente del Consejo Municipal




MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a 24 del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


RAUL A. MONTENEGRO V.
Alcalde Municipal
Distrito de Los Santos




BETZY CEDENO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS

Este documento es fiel copia de su original

Este documento es válido por...

Los Santos 25 de septiembre de 2024


SECRETARIA



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, y para dar conocimiento al público en general, hago saber mediante la presente que yo, **CARMEN ESTHER CESPEDES ROMERO**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-207-2114, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **CAFETERÍA TIRO XTRA**, con aviso de operación No. 8-207-2114-2020-574233816 DV 68, realizo el traspaso de dicho establecimiento, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, a la empresa **CIUDAD DEPORTIVA TIRO EXTRA, S.A., con RUC No. 155749992-2-2024 y DV 60**, representada legalmente por Francisco Cespedes, con cédula de identidad personal No. 8-747-2442. L. 202-128192665. Segunda publicación.



EDICTOS



EDICTO N° 554-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQU

HACE SABER

QUE : APOLINAR CASTILLO GUERRA vecino de BUENA VISTA corregimiento de SAN CARLOS distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-122-1428 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN CARLOS lugar BUENA VISTA, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación RELACIONISTA PUBLICA dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA N° 30632, CODIGO DE UBICACIÓN 4508, PROPIEDAD DE IRMA YADIRA DE LEON GONZALEZ
Sur: FINCA N° 83091, CODIGO DE UBICACIÓN 4508, PROPIEDAD DE PURA CONCEPCION CASTILLO DE MUÑOZ, FINCA N° 30184439, CODIGO DE UBICACIÓN 4508, PROPIEDAD HARRY HAFID CEBALLOS CASTILLO Y OTROS
Este: CARRETERA DE 20.00 M A DAVID A LA CARRETERA SAN PABLO- LOS ANASTACIOS
Oeste: CARRERTERA DE 20.00 M A DAVID A LA CARRETERA SAN PABLO – LOS ANASTACIOS

con una superficie de 00 hectáreas, más 1504 metros cuadrados, con 21 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 175 de 26 de MARZO del año 2024

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (5) días del mes de AGOSTO del año 2024

Firma: Zuleima Guerra
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación...202-127987655



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°216

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **FERNANDO ARTURO MENDEZ SOSA** Estado civil **CASADO** vecino (a) residencia **EL CELAJE** Corregimiento **CHAME** Distrito **CHAME** con número de identidad personal **8-530-1136** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional , mediante la solicitud **8-5-532-2012 DE 5 DE OCTUBRE DE 2012** en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **CHAME** corregimiento de **CHAME** lugar **EL CELAJE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CALLE DE TIERRA 10.00 MTS, HACIA CARRETERA INTERAMERICANA, HACIA EL RIO CHAME**

Sur **SERVIDUMBRE DE TIERRA 8.00 MTS, HACIA CHAME.**

Este: **CALLE DE TIERRA 8.00 MTS, HACIA CHAME.**

Oeste: **FINCA 96574, ROLLO 3416 ,DOC6, PROPIEDAD DE FRANCISCA RAMEA PLANO 83-02-6761 , FINCA 127790 ROLLO 12472 DOC:2 PROPIEDAD DE: CASTRO & GIL, S.A PLANO 83-01-11108**

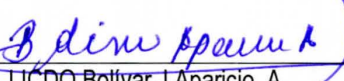
Con una superficie de **5** hectáreas, **3450** más cuadrados, con **26** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (01) días del mes de **AGOSTO** del año **2024**

Firma: 
Nombre: **LICDO Ulises Pitti.Q**
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: 
Nombre: **LICDO Bolívar J Aparicio. A**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Gaceta Oficial

Liquidación... **011217200**





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°380

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **EVARISTO ESPINOSA UREÑA** vecino (a) residencia **PLAYA LOS PANAMÁ**
Corregimiento **LAS UVAS** Distrito **SAN CARLOS** con número de identidad personal **8-426-742**

Que **NILSA ESPINOZA UREÑA** vecino (a) residencia **QUEBRADA GRANDE** Corregimiento
LAS UVAS Distrito **SAN CARLOS** con número de identidad personal **8-257-2007**

Que **NATALIA ESPINOZA UREÑA** vecino (a) residencia **QUEBRADA GRANDE**
Corregimiento **LAS UVAS** Distrito **SAN CARLOS** con número de identidad personal **8-281-972**

Que **MAIRA LUZMILA ESPINOZA UREÑA** vecino (a) residencia **VIEJO VERANILLO**
Corregimiento **CURUNDU** Distrito **PANAMÁ** con número de identidad personal **8-520-1364**

Que **ROSAURA ESPINOZA UREÑA DE VILLAMIL** vecino (a) residencia **ALCALDE DIAZ**
CALLE COLON ANEXO 2 Corregimiento **ALCALDE DIAZ** Distrito **PANAMÁ** con número de
identidad personal **8-527-1495**

Que **EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOSA** vecino (a) residencia **QUEBRADA
GRANDE** Corregimiento **LAS UVAS** Distrito **PANAMÁ** con número de identidad personal **8-
720-821**

Que **BERTA ALICIA ESPINOSA UREÑA** vecino (a) residencia **NUEVA GORGONA**
Corregimiento **NUEVA GORGONA** Distrito **CHAME** con número de identidad personal **8-333-566**

ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud
8-5-032-2002 DE 18 DE ENERO DE 2002 en la provincia **PANAMA** del distrito de, **SAN CARLOS**
corregimiento de **LAS UVAS** lugar **QUEBRADA GRANDE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LAURA SAMANIEGO DE ESQUIVEL

Sur CAMINO 6.00 MTS, A PLAYA LOS PANAMA , A CARRETERA INTERAMERICANA .

**Este: FINCA N°38433, TOMO N°937, FOLIO N°500, PROPIEDAD DE LA CAJA DE SEGURO
SOCIAL**

Oeste: CAMINO 6.00 MTS A PLAYA LOS PANAMA, A CARRETERA INTERAMERICANA

Con una superficie de 3 hectáreas, 7322 más cuadrados, con 59 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Art. 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (17) días del mes de **AGOSTO** del año **2023**

Firma: 
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q
**DIRECTOR REGIONAL DE
LA PROVINCIA PANAMA
OESTE-ANATI**

Firma: 
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
**FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR**

FIJADO HOY:			 SELLO	DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma: _____				Firma: _____		
Nombre: _____				Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI				SECRETARIO ANATI		

Gaceta Oficial
Liquidación... **011157356**

